ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (ART 355 DE LA C.N, DECRETO 092 DE 2017 ARTÍCULOS 5 Y SIGUIENTES Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2025"

MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ

MAYO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de 1991, define que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (.. .). Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares*".

Que la Carta magna en su artículo 209, inciso primero, respecto de la función administrativa señala: "*(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(…)*"

Que conforme lo establece el Artículo No. 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio, como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…" 4. Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 91, literal d), numeral 1, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el inciso tercero del artículo 13 de la Carta Fundamental establece que al Estado le corresponde la protección especial respecto de "*aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta*".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 47, dispuso: " *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran* "

Que, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno. En ese sentido, los instrumentos internacionales en materia de discapacidad se constituyen en fundamento normativo obligatorio para la actuación estatal.

Que, Colombia ha ratificado instrumentos internacionales que consagran un marco de protección integral para las personas con discapacidad, entre ellos: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada mediante Ley 1346 de 2009, cuyo objetivo es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad. Convención

Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada mediante la Ley 762 de 2002, cuyo propósito es prevenir y eliminar toda forma de discriminación y propiciar su plena integración social.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991, y bajo el modelo de Estado Social de Derecho, se establece como fin esencial la garantía de la dignidad humana, la igualdad real y efectiva y la protección de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta, entre ellos, las personas con discapacidad.

Que, uno de los rasgos fundamentales del Estado Social de Derecho es la protección de las personas en condición de vulnerabilidad, reconociendo que las personas con discapacidad requieren medidas específicas de atención, integración y participación, garantizando su acceso pleno a los derechos fundamentales.

Que, las normas nacionales e internacionales sobre discapacidad promueven una visión integral que abarca los campos de la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades, en consonancia con el principio de inclusión social.

Que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, vivienda, de saneamiento ambiental y agua potable.

Que la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las* ***personas en condición de discapacidad*** *y los demás sujetos de especial protección constitucional*". (subrayado fuera de texto):

Que, a través de la Ley 1145 de 2007 se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto es impulsar la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, se encuentra plasmada en la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su Artículo 5° de las obligaciones del Estado, prescribe las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

Que la Ley 1618 de 2013 dispone que todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la

inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación.

Que la jurisprudencia constitucional ha determinado que las personas con discapacidad son sujetos plenos de derechos y de especial protección constitucional y ha reiterado que la discapacidad debe ser afrontada desde una perspectiva holística en donde se le deben brindar a estas personas las herramientas y apoyos necesarios para enfrentar las barreras físicas o sociales que limitan sus posibilidades para desenvolverse, y así superar dicha condición.

Que los objetivos inmediatos son eliminar todas las formas de discriminación contra las personas en condición de discapacidad, y proteger la igualdad formal y material de estas personas, para que todos los individuos, como sujetos de derechos sean tratados con la misma consideración y reconocimiento, y que no sea admisible ninguna diferencia de trato con fundamento en criterios como el estatus de salud, el género, la raza, el origen, la lengua, la religión y la opinión política o filosófica en el municipio de Boyacá; en consecuencia la Administración municipal busca brindar a estas personas las herramientas y apoyos necesarios para enfrentar las barreras físicas o sociales que limitan sus posibilidades para desenvolverse, y así superar dicha condición. Lo anterior, implica abandonar la visión de la discapacidad como una enfermedad.

Que es deber del Estado representado en este caso por el Municipio y de la sociedad, brindar la atención y generar condiciones de integración social y de superación de cualquier forma de discriminación en relación con los derechos de las personas con discapacidad.

Que mediante ordenanza No. 050 de 6 de diciembre de 2019, el Departamento de Boyacá adoptó la política pública de discapacidad la cual tiene por objeto avanzar bajo condiciones de dignidad humana hacia la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y entorno social donde las perspectivas social, económica, política y cultural aporten a la transformación de los modelos culturales y barreras de acceso para la inclusión social contando con la participación de la sociedad civil, actores institucionales, sociales y comunitarios del Departamento, en donde es importante resaltar la primera dimensión que indica el desarrollo de potencialidades e igualdad de derechos para las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y entorno social.

Que el Municipio de Boyacá, mediante Acuerdo No. 200-02-09 del 8 de julio de 2016, formuló y adoptó la Política Pública de Discapacidad 2016–2025, cuyo objetivo general es garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de las personas en situación de discapacidad, erradicando cualquier forma de discriminación y promoviendo procesos de inclusión social que orienten acciones concretas en planes, programas y proyectos, considerando los diferentes ámbitos de la dimensión humana.

Dicha política establece la atención integral a la población con discapacidad a través de diversas líneas de acción, agrupadas en las siguientes dimensiones: Primera dimensión: Desarrollo de las potencialidades e igualdad de derechos para las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y entorno social. Líneas de acción: Acceso al derecho a la salud. Derecho a la inclusión laboral, la productividad y la autonomía económica. Derecho al deporte, la actividad física, recreativa, de ocio y aprovechamiento del tiempo libre. Derecho a la cultura y al desarrollo artístico. Derecho a la comunicación y acceso a la información. Segunda dimensión: Lo público, garantía jurídica y derechos humanos. Tercera dimensión: Participación y agencia social. Línea de acción: Derecho a la participación social y política. Cuarta dimensión: Desarrollo sociocultural y reconocimiento de la diversidad. Líneas de acción: Derecho al reconocimiento y respeto por la diferencia. Derecho a la accesibilidad.

Que mediante Decreto No. 100.19-097-2020 del 28 de diciembre de 2020, se actualizó la Política Pública de Discapacidad para el Municipio de Boyacá, reafirmando el compromiso institucional con esta población.

Que con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las líneas de acción señaladas en la política pública, razón por la cual se requiere la vinculación de profesionales capacitados en el abordaje de la discapacidad y sus procesos, con el fin de brindar acompañamiento integral a esta población, a través de actividades lúdico-recreativas y de manualidades, que contribuyan al desarrollo de sus habilidades, su bienestar emocional, social y su inclusión activa en la vida comunitaria.

Que en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal ¨JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ ¨2024-2027, contiene dentro de sus metas, programa y proyectos el EJE ESTRATÉGICO: ¨6.4. JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE.¨, el cual busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este a su vez contempla el PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL, Promover la equidad y el bienestar de todos los grupos vulnerables, incluyendo mujeres, infancia, primera infancia, adolescencia, víctimas, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de programas integrales que garanticen el acceso a servicios de calidad, la protección de sus derechos fundamentales y la generación de oportunidades para su desarrollo pleno en la comunidad de Boyacá. Dentro de los subprogramas se encuentra el de DISCAPACIDAD el cual tiene como objetivo principal promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos fundamentales para este grupo de la población.

Que el Municipio de Boyacá cuenta con un análisis de la discapacidad en el que se realizó una descripción de la población en condición de discapacidad detallando el tipo de discapacidad, sexo y grupo de edad quinquenal entre otros propios de la caracterización, teniendo como fuente de información para el análisis de la discapacidad el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la base de datos SISPRO.

Que en el año 2022, el Municipio de Boyacá registró 452 personas con discapacidad, lo que representa el 8,71% de la población total, lo que es importante porque son ciudadanos que deben ser incluidos en los programas con enfoque diferencial del municipio. La distribución por sexo es del 44,03 por ciento para mujeres y del 55,75 por ciento para hombres. Al analizar más a fondo la distribución en cada uno de los quinquenios, se puede observar que en el grupo de personas con discapacidad en el municipio de edad de 80 y más años existe una mayor discapacidad en el sexo masculino. El abordaje de la discapacidad se debe concebir desde el enfoque de derechos, por lo que las personas con discapacidad deben gozar de autonomía e independencia individual y sus derechos humanos y libertades fundamentales deben ser promovidos y protegidos por el Estado.

Que, según ultima base de datos de la alcaldía con corte 28 de febrero de 2025 de población en condición de discapacidad hay un total de 151 personas caracterizadas y de esta población se encuentran certificadas 93 personas.

Que la Administración Municipal de Boyacá consideró prioritario implementar un programa como estrategia de bienestar, protección integral y dignidad con enfoque inclusivo, orientado al acompañamiento de personas con discapacidad, mediante la intervención de personal idóneo y con experiencia en el abordaje de esta población, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, que contribuyan positivamente a su calidad de vida y permitan el desarrollo de habilidades y destrezas para su participación activa y productiva en la sociedad.

Que así mismo, teniendo en cuenta que la mayoría de los beneficiarios del programa residen en la zona rural del municipio, se garantizará el servicio de transporte, con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes sesiones o jornadas de atención que se llevarán a cabo en el Centro Vida, ubicado en el casco urbano.

Que adicionalmente, en cada jornada o sesión se tiene previsto brindar refrigerio y almuerzo a los participantes, así como la entrega de un paquete nutricional, con el objetivo de fortalecer la economía de las familias con integrantes en condición de discapacidad, especialmente aquellas con alta dependencia de sus cuidadores, contribuyendo así al acceso a una alimentación adecuada y al bienestar físico y nutricional de esta población.

Que el programa de discapacidad busca mejorar el desarrollo de las capacidades y oportunidades de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, para promover una ciudadanía activa que incide en el desarrollo de un municipio que garantiza el acceso al espacio físico, a la información y las comunicaciones, alineado su misión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS .2 Hambre cero, 3. Salud y Bienestar y 10. Reducción de las desigualdades.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de adelantar programas especiales para la inclusión de nuestra población en condición de discapacidad, se hace necesario implementar un programa dirigido a permitir una inclusión efectiva de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, en salud inclusiva, educación con derechos e inclusión, inclusión socio – laboral, medio ambiente inclusivo, accesibilidad, cultura, recreación y deporte inclusivos, basados en el respeto a los derechos humanos del individuo y el reconocimiento de los derechos sociales, culturales y del ambiente consagrados en la Constitución Política, así como los principios particulares de igualdad de oportunidades, en el marco de justicia, de protección a aquellos ciudadanos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, el respeto a diferencia y la tolerancia esenciales en el desarrollo de la política pública de discapacidad, en los términos previstos en las Leyes 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013, y sin perjuicio de los demás lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Salud y Protección social, y demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada*".

Que el artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que la sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "*…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política.*" Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el Municipio de Boyacá y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias a favor de los grupos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad.

Que siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural

de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de las personas en condición de discapacidad, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Boyacá, requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del programa de atención integral a la población con discapacidad del Municipio de Boyacá; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política pública.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones legales en cabeza de la entidad, se elabora el presente estudio en el que se justifica la necesidad de adelantar el proceso competitivo que permita seleccionar la ESAL que permita garantizar el bienestar integral y asistencia social a las personas en condición de discapacidad del municipio de Boyacá, Boyacá, por lo que se considera pertinente adelantar la presente contratación bajo el régimen especial con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que en los últimos años para el cumplimiento de dicha obligación legal se viene satisfaciendo la necesidad mediante la Celebración de Convenios de Asociación con Entidades Privadas sin ánimo de Lucro, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo 1° establece: "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; la ley 489 de 1998; y el Decreto 092 de 2017, artículo 5°.

Que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 - 2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE
SECTOR	DISCAPACIDAD
PROGRAMA	DISCAPACIDAD

INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CANTIDAD	240
BPIN	2024151040002

Que el Municipio de Boyacá, cuenta con los recursos necesarios para garantizar la prestación de servicios para la organización, ejecución y cumplimiento de planes y programas dirigidos a población con discapacidad del municipio de Boyacá, Boyacá, como estrategia de bienestar, protección integral y dignidad, vigencia 2025, por lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000178 del veintiuno (21) de abril de 2025.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la necesidad de la administración es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2025"**. Que para atender la anterior necesidad el MUNICIPIO DE BOYACÁ, requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la atención del programa de Discapacidad; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de este programa.

Que la presente contratación procede y resulta conveniente para la Entidad Territorial, particularmente por las siguientes razones: i. El objeto del Convenio corresponde directamente a un programa de interés público, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal con el cual se busca la atención prioritaria y especial a la población con discapacidad; ii. Que el presente convenio de asociación no establece una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Territorial, por parte de la Entidad sin ánimo de lucro, ni obligaciones expresas por esta al contratista para cumplir el objeto contractual; y iii. La Entidad Territorial, evidencia que no existen oferentes de bienes y servicios especializados, que, a iniciativa privada, presenten proyectos tendientes a la ejecución de políticas públicas en materia de atención a población en condición de discapacidad, con aportes en dinero superiores al 30% del valor del proyecto, para la actual vigencia.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan brindar atención integral a la población con discapacidad se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la experiencia, conocimiento e idoneidad en la ejecución del programa a población vulnerable. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de BOYACÁ cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, VIGENCIA 2025"**

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS

Para el logro de los planes y programas dirigidos a la población con discapacidad del Municipio de Boyacá, así como de otras acciones complementarias necesarias para garantizar una atención integral a los beneficiarios del programa, el convenio que se suscriba se sujetará a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	COMPONENTE DE ATENCIÓN		
1	REALIZAR ATENCIÓN A 23 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE JORNADAS LÚDICO-DEPORTIVAS, TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO AL CUIDADOR Y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES LABORALES, PARA UN TOTAL DE 65 DÍAS DE ATENCIÓN. TALLERES DE FORMACIÓN: LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS, SE PUEDEN ALTERNAR TRES TIPOS DE TALLERES: * TALLERES OCUPACIONALES DE "AUTO MANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA. * TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO. * TALLERES OCUPACIONALES DE OCIO, ESTOS TALLERES ESTÁN RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE TIEMPO LIBRE. SU OBJETIVO ES GENERAR EN LAS PCD UN SENTIMIENTO DE "LIBERTAD", FAVORECIENDO EL DESARROLLO PERSONAL, LAS RELACIONES SOCIALES Y LA INTEGRACIÓN. * ELABORACIÓN DE MANUALIDADES, PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD. INCLUYE MATERIALES. INCLUYE EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SESIONES	65
2	GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS DIFERENTES ENCUENTROS QUE SE PROGRAMEN EN EL CENTRO VIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DESDE EL ÁREA RURAL HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ. OPERA A TRAVÉS DE UNA RUTA: VEREDA HUERTA GRANDE, SOCONZAQUE OCCIDENTE, SOCONZAQUE ORIENTE, SIRAQUITA, PACHAQUIRA, RUPAGUATA, VANEGA SUR, CENTRO URBANO Y VICEVERSA	DÍAS	65

3	REALIZAR VISITA DOMICILIARIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD COMPLETAMENTE REDUCIDA CON EL FIN DE FORTALECER Y ARTICULAR SERVICIOS EN PRO DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, IMPLEMENTANDO LA ESTRATEGIA REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	VISITAS	20
4	PROPORCIONAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE IDENTIFICAR SOBRECARGA FÍSICA, EMOCIONAL Y MENTAL CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE TALLERES	TALLERES	5
COMPONENTE NUTRICIONAL			
1	ALMUERZO PARA 23 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR EN EL TRANSCURSO DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCIÓN EN EL CENTRO URBANO, LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA COMPUESTO POR: * PROTEICO 100 GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) * HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) ó LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) * CEREAL 90 GR (ARROZ), * RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) * JUGO DE FRUTA DE COSECHA 200 CC.	RACIONES	1495
2	REFRIGERIO PARA 23 BENEFICIARIOS. PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO COMPUESTO POR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA CADA JORNADA DE ATENCIÓN PROGRAMADAS EN EL CENTRO URBANO: * 1 VASO DE YOGURT DE SABORES SURTIDOS 150GR Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, ALMOJÁBANA DE 100 GR. * UN VASO DE AVENA NATURAL 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CON MOGOLLA INTEGRAL Y UNA MANZANA. * VASO DE GELATINA 7 ONZAS, CON UN PAQUETE DE GALLETAS TIPO WAFER 54G Y UN BANANO. * UN VASO DE AVENA NATURAL DE 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, PORCIÓN DE MANTECADA DE 70 GR * SALPICÓN DE FRUTAS EN VASO INDIVIDUAL DE 10 ONZAS CON TAPA Y CUCHARA. * VASO DE JUGO NATURAL 7 ONZAS, Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO DE 70GR. * MANZANA, BANANO Y GALLETA TIPO WAFER. NOTA: LA BEBIDA DE CADA OPCIÓN DE REFRIGERIO PUEDE SER REEMPLAZADA POR UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ, CHOCOLATE, AGUA DE PANELA) CUANDO EL CLIMA LO AMERITE.	RACIONES	1495

<table>
<tr><td rowspan="15">3</td><td colspan="3">PAQUETE NUTRICIONAL. 80 FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD. FORTALECER LA ECONOMÍA DE FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD Y QUE TENGA UNA ALTA DEPENDENCIA DE SUS CUIDADORES A FIN DE CONTRIBUIR A LA SANA ALIMENTACIÓN Y SALUD FÍSICA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN PAQUETE NUTRICIONAL COMPUESTO POR:</td><td rowspan="15">UNIDAD</td><td rowspan="15">400</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>UNIDAD</td><td>CANTIDAD</td></tr>
<tr><td>ARROZ BLANCO</td><td>LB</td><td>8</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO ESPAGUETI 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO CONCHAS 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td></tr>
<tr><td>ARVEJA VERDE SECA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>FRIJOL CARGAMANTO,RADICAL O BOLA ROJA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>LENTEJA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AVENA EN HOJUELAS</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ATÚN EN AGUA 160 GR</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SARDINAS EN SALSA DE TOMATE 425 GR</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AZÚCAR MORENA</td><td>KG</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ACEITE VEGETAL 900 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PANELA</td><td>LB</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MAÍZ PIRA</td><td>LB</td><td>2</td></tr>
<tr><td>HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA (PARA AREPAS)</td><td>KG</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="5">CELEBRACIÓN DIA BLANCO</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">REALIZAR EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL. INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, RECREACIÓN DIRIGIDA, ALMUERZO Y REFRIGERIO. 80 BENEFICIARIOS</td><td>GLOBAL</td><td>1</td></tr>
</table>

- Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.
- La E.S.A.L debe contar con el equipo profesional requerido según las condiciones exigidas.
- Prestar con el equipo de profesionales, los servicios de atención en los sitios acordados previamente con el supervisor designado, conforme al cronograma que se establezca durante el plazo de ejecución del convenio.
- Disponer de los materiales e insumos para el desarrollo de actividades, sin que genere un costo adicional para el municipio.
- Disponer del personal y lo vehículos necesarios para prestar los servicios logísticos y de desplazamiento.
- Cuidar y mantener, los equipos e infraestructura física y sanitaria de los lugares donde se desarrollen las actividades.
- Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales pata celebrar contratos "con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo".

La reglamentación actual de ese precepto constitucional está contenida en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que determina la existencia de dos grandes tipologías contractuales: a) Contratos de Colaboración. Se rigen por los artículos 2 a 4 del Decreto 092 y b) Convenios de Asociación regidos por la Ley 489 de 1998 y artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Contratos de Colaboración.

Responden a la necesidad de contratar con ESAL que tengan las siguientes características:

a) Actividades acordes con el respectivo plan de desarrollo
b) Que no tenga una relación conmutativa
c) Que se celebren con entidades que no participan en el mercado. No es necesario la inexistencia de otras entidades que puedan prestar el mismo servicio u ofrecer el mismo bien.

En consecuencia, los contratos que se celebren con entidades sin ánimo de lucro tienen los siguientes Elementos o notas características:

1) Se celebra con entidades sin ánimo de lucro.
2) Esas entidades deben ser de reconocida idoneidad
3) Las actividades que, en virtud del contrato se desarrollen deben ser de interés público y estar relacionadas con las de los respectivos planes de desarrollo.

Convenios de Asociación.

La segunda tipología tiene, a su vez, dos especies: la primera es la posibilidad de crear una persona jurídica nueva en un típico contrato de sociedad. La segunda es una asociación con un propósito específico. La relación que se crea entonces sería la misma existente entre socios y asociados. La primera sería una sociedad de personas y de capital que crea una persona jurídica diferente de aquellas que la conforman. La segunda sólo representa la conjunción de aportes de capital con un determinado fin.

Este tipo de acuerdos de voluntad que la Ley llama convenios de asociación están regidas por los artículos 5, 6, 7 y 8 y están destinados al cumplimiento de funciones propias de la entidad pública y no están sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero por un valor no inferior al 30% del respectivo convenio. Estos contratos están regulados por las normas generales del Estatuto de Contratación. Por tal razón, corresponde su publicación en SECOP tanto información propia de la ejecución contractual como la de todos los subcontratistas.

Puede concluirse que, específicamente, los convenios de asociación tienen las siguientes características:

a) El convenio debe desarrollar funciones propias de la entidad pública asociada
b) Está sometida a competencia, salvo que la ESAL asociada aporte al menos un 30% en dinero.
c) Debe identificarse con precisión su objeto, término, aportes y órgano de coordinación.
d) Se regula por las normas generales y principios de la contratación estatal. El artículo 355 de la constitución Política Al respecto es necesario distinguir las dos tipologías que presenta el Decreto 092 de 2017: Los contratos de colaboración (nominados así por la doctrina) y los Convenios de Asociación.

Tipo de convenio: De acuerdo con lo anterior, el tipo de Convenio a celebrar es de Asociación. De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales
85121500	Servicios de prestadores de cuidados primarios
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
42251500	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y cognitiva
85122101	Servicios de fisioterapia
78111900	Servicios de buses con horarios programados
90101600	Servicios de banquetes y catering
80111600	Servicios de personal temporal
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
42212000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
85121608	Servicios de psicología
85101601	servicios de enfermería

INFORMACIÓN INEXACTA

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.
Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1)5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO: El término de ejecución del convenio será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Municipio de Boyacá, Boyacá.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

La justificación con lo cual se estimó el presupuesto oficial (aporte del municipio) del presente proceso, se efectuó mediante las actividades requeridas, en donde se solicitaron dos cotizaciones con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), entidades con experiencia e idoneidad aptas para poder ejecutar las actividades derivados del presente objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cado cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor total promedio de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE DE ATENCIÓN								
1	REALIZAR ATENCIÓN A 23 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE JORNADAS LÚDICO-DEPORTIVAS, TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO AL CUIDADOR Y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES LABORALES, PARA UN TOTAL DE 65 DÍAS DE ATENCIÓN. **TALLERES DE FORMACIÓN:** LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS, SE PUEDEN ALTERNAR TRES TIPOS DE TALLERES: * TALLERES OCUPACIONALES DE "AUTO MANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA. * TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO. * TALLERES OCUPACIONALES DE OCIO, ESTOS TALLERES ESTÁN RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE TIEMPO LIBRE. SU OBJETIVO ES GENERAR EN LAS PCD UN SENTIMIENTO DE "LIBERTAD", FAVORECIENDO EL DESARROLLO PERSONAL, LAS RELACIONES SOCIALES Y LA INTEGRACIÓN. * ELABORACIÓN DE MANUALIDADES, PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD. INCLUYE MATERIALES. INCLUYE EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SESIONES	65	$ 815.000	$ 52.975.000	$ 795.000,00	$ 51.675.000,00	$ 805.000,00	$ 52.325.000,00
2	GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS DIFERENTES ENCUENTROS QUE SE PROGRAMEN EN EL CENTRO VIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DESDE EL ÁREA RURAL HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ. OPERA A TRAVÉS DE UNA RUTA: VEREDA HUERTA GRANDE, SOCONZAQUE OCCIDENTE, SOCONZAQUE ORIENTE, SIRAQUITA, PACHAQUIRA, RUPAGUATA, VANEGA SUR, CENTRO URBANO Y VICEVERSA	DÍAS	65	$ 395.000	$ 25.675.000	$ 385.000,00	$ 25.025.000,00	$ 390.000,00	$ 25.350.000,00
3	REALIZAR VISITA DOMICILIARIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD COMPLETAMENTE REDUCIDA CON EL FIN DE FORTALECER Y ARTICULAR SERVICIOS EN PRO DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, IMPLEMENTANDO LA ESTRATEGIA REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	VISITAS	20	$ 225.000	$ 4.500.000,00	$ 275.000,00	$ 5.500.000,00	$ 250.000,00	$ 5.000.000,00
4	PROPORCIONAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE IDENTIFICAR SOBRECARGA FÍSICA, EMOCIONAL Y MENTAL CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE TALLERES	TALLERES	5	$ 700.000	$ 3.500.000,00	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
	COMPONENTE NUTRICIONAL								
1	**ALMUERZO PARA 23 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR EN EL TRANSCURSO DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCIÓN EN EL CENTRO URBANO, LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA COMPUESTO POR: * PROTEICO 100 GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) * HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) Ó LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) * CEREAL 90 GR (ARROZ), * RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) * JUGO DE FRUTA DE COSECHA 200 CC.	RACIONES	1495	$ 15.500,00	$ 23.172.500,00	$ 14.122,00	$ 21.112.390,00	$ 14.811,00	$ 22.142.445,00
2	**REFRIGERIO PARA 23 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO COMPUESTO POR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA CADA JORNADA DE ATENCIÓN PROGRAMADAS EN EL CENTRO URBANO: * 1 VASO DE YOGURT DE SABORES SURTIDOS 150GR Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, ALMOJÁBANA DE 100 GR. * UN VASO DE AVENA NATURAL 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CON MOGOLLA INTEGRAL Y UNA MANZANA. * VASO DE GELATINA 7 ONZAS, CON UN PAQUETE DE GALLETAS TIPO WAFER 54G Y UN BANANO. * UN VASO DE AVENA NATURAL DE 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, PORCIÓN DE MANTECADA DE 70 GR * SALPICÓN DE FRUTAS EN VASO INDIVIDUAL DE 10 ONZAS CON TAPA Y CUCHARA. * VASO DE JUGO NATURAL 7 ONZAS, Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO DE 70GR. * MANZANA, BANANO Y GALLETA TIPO WAFER. NOTA: LA BEBIDA DE CADA OPCIÓN DE REFRIGERIO PUEDE SER REEMPLAZADA POR UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ, CHOCOLATE, AGUA DE PANELA) CUANDO EL CLIMA LO AMERITE.	RACIONES	1495	$ 6.500,00	$ 9.717.500,00	$ 5.500,00	$ 8.222.500,00	$ 6.000,00	$ 8.970.000,00
3	PAQUETE NUTRICIONAL. 80 FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD. FORTALECER LA ECONOMÍA DE FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD Y QUE TENGA UNA ALTA DEPENDENCIA DE SUS CUIDADORES A FIN DE CONTRIBUIR A LA SANA ALIMENTACIÓN Y SALUD FÍSICA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN PAQUETE NUTRICIONAL COMPUESTO POR:	UNIDAD	400	$ 93.064,00	$ 37.225.600,00	$ 82.994,00	$ 33.197.600,00	$ 88.029,00	$ 35.211.600,00

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			PROMEDIO									
				VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL							
	ARROZ BLANCO	LB	8	2.800		22.400	2.500		20.000	2.650		21.200							
	PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO ESPAGUETI 250 GR	UND	2	2.180	109	4.578	1.800	90	3.780	1.990	100	4.180							
	PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO CONCHAS 250 GR	UND	2	2.180	109	4.578	1.800	90	3.780	1.990	100	4.180							
	ARVEJA VERDE SECA	LB	1	2.910		2.910	2.850		2.850	2.880		2.880							
	FRIJOL CARGAMANTO,RADICAL O BOLA ROJA	LB	1	5.950		5.950	5.870		5.870	5.910		5.910							
	LENTEJA	LB	1	3.960		3.960	3.900		3.900	3.930		3.930							
	AVENA EN HOJUELAS	LB	1	4.456	223	4.679	4.000	200	4.200	4.228	211	4.439							
	ATÚN EN AGUA 160 GR	UND	1	5.782	1099	6.881	5.378	1022	6.400	5.580	1060	6.640							
	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE 425 GR	UND	1	7.753	1473	9.226	7.071	1343	8.414	7.412	1408	8.820							
	AZÚCAR MORENA	KG	1	5.810	291	6.101	5.048	252	5.300	5.429	271	5.700							
	ACEITE VEGETAL 900 ML	UND	1	6.706	1274	7.980	6.050	1150	7.200	6.378	1212	7.590							
	PANELA	LB	1	2.800		2.800	2.400		2.400	2.600		2.600							
	MAÍZ PIRA	LB	2	2.960		5.920	2.500		5.000	2.730		5.460							
	HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA (PARA AREPAS)	KG	1	4.858	243	5.101	3.714	186	3.900	4.286	214	4.500							
	TOTAL					**$ 93.064**			**$ 82.994**			**$ 88.029**							
	CELEBRACIÓN DIA BLANCO																		
1	REALIZAR EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL. INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, RECREACIÓN DIRIGIDA, ALMUERZO Y REFRIGERIO. 80 BENEFICIARIOS											GLOBAL	1	$ 3.400.000,00	$ 3.400.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
	TOTAL														**$ 160.165.600,00**		**$ 151.832.490,00**		**$ 155.999.045,00**

De acuerdo a las condiciones mencionadas anteriormente, el valor del presupuesto oficial (aporte del municipio) es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($155,999,045,00)**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE DE ATENCIÓN				

1	REALIZAR ATENCIÓN A 23 PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE JORNADAS LÚDICO-DEPORTIVAS, TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, APOYO AL CUIDADOR Y FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES LABORALES, PARA UN TOTAL DE 65 DÍAS DE ATENCIÓN. TALLERES DE FORMACIÓN: LOS TALLERES OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUYEN ACTIVIDADES DE TODO TIPO, DESDE AQUELLAS CENTRADAS EN MEJORAR LAS HABILIDADES MOTORAS Y FUNCIONALES A LAS QUE PERMITEN DESARROLLAR ACTIVIDADES CREATIVAS, SE PUEDEN ALTERNAR TRES TIPOS DE TALLERES: * TALLERES OCUPACIONALES DE "AUTO MANTENIMIENTO" ORIENTADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA DESENVOLVERSE EN SU DÍA A DÍA CON LA MÍNIMA AYUDA * TALLERES OCUPACIONALES ORIENTADOS A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRESTA UN SERVICIO A LA SOCIEDAD O TAREAS DE TIPO ARTÍSTICO CREATIVO. * TALLERES OCUPACIONALES DE OCIO, ESTOS TALLERES ESTÁN RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE TIEMPO LIBRE. SU OBJETIVO ES GENERAR EN LAS PCD UN SENTIMIENTO DE "LIBERTAD", FAVORECIENDO EL DESARROLLO PERSONAL, LAS RELACIONES SOCIALES Y LA INTEGRACIÓN. * ELABORACIÓN DE MANUALIDADES, PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD. INCLUYE MATERIALES. INCLUYE EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SESIONES	65	$ 805.000,00	$ 52.325.000,00
2	GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS DIFERENTES ENCUENTROS QUE SE PROGRAMEN EN EL CENTRO VIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DESDE EL ÁREA RURAL HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ. OPERA A TRAVÉS DE UNA RUTA: VEREDA HUERTA GRANDE, SOCONZAQUE OCCIDENTE, SOCONZAQUE ORIENTE, SIRAQUITA, PACHAQUIRA, RUPAGUATA, VANEGA SUR, CENTRO URBANO Y VICEVERSA	DÍAS	65	$ 390.000,00	$ 25.350.000,00
3	REALIZAR VISITA DOMICILIARIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD COMPLETAMENTE REDUCIDA CON EL FIN DE FORTALECER Y ARTICULAR SERVICIOS EN PRO DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, IMPLEMENTANDO LA ESTRATEGIA REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD	VISITAS	20	$ 250.000,00	$ 5.000.000,00

4	PROPORCIONAR ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE IDENTIFICAR SOBRECARGA FÍSICA, EMOCIONAL Y MENTAL CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE TALLERES	TALLERES	5	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
COMPONENTE NUTRICIONAL					
1	**ALMUERZO PARA 23 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR EN EL TRANSCURSO DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCIÓN EN EL CENTRO URBANO, LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO - CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA COMPUESTO POR: * PROTEICO 100 GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) * HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) ó LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) * CEREAL 90 GR (ARROZ), * RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) * JUGO DE FRUTA DE COSECHA 200 CC.	RACIONES	1495	$ 14.811,00	$ 22.142.445,00
2	**REFRIGERIO PARA 23 BENEFICIARIOS.** PROPORCIONAR LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE REFRIGERIO COMPUESTO POR UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA CADA JORNADA DE ATENCIÓN PROGRAMADAS EN EL CENTRO URBANO: * 1 VASO DE YOGURT DE SABORES SURTIDOS 150GR Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, ALMOJÁBANA DE 100 GR. * UN VASO DE AVENA NATURAL 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CON MOGOLLA INTEGRAL Y UNA MANZANA. * VASO DE GELATINA 7 ONZAS, CON UN PAQUETE DE GALLETAS TIPO WAFER 54G Y UN BANANO. * UN VASO DE AVENA NATURAL DE 7 ONZAS Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, PORCIÓN DE MANTECADA DE 70 GR * SALPICÓN DE FRUTAS EN VASO INDIVIDUAL DE 10 ONZAS CON TAPA Y CUCHARA. * VASO DE JUGO NATURAL 7 ONZAS, Ó BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) DE 7 ONZAS, CROISSANT DE JAMÓN Y QUESO DE 70GR. * MANZANA, BANANO Y GALLETA TIPO WAFER. NOTA: LA BEBIDA DE CADA OPCIÓN DE REFRIGERIO PUEDE SER REEMPLAZADA POR UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ, CHOCOLATE, AGUA DE PANELA) CUANDO EL CLIMA LO AMERITE.	RACIONES	1495	$ 6.000,00	$ 8.970.000,00

<table>
<tr><td>3</td><td>PAQUETE NUTRICIONAL. 80 FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD. FORTALECER LA ECONOMÍA DE FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD Y QUE TENGA UNA ALTA DEPENDENCIA DE SUS CUIDADORES A FIN DE CONTRIBUIR A LA SANA ALIMENTACIÓN Y SALUD FÍSICA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN PAQUETE NUTRICIONAL COMPUESTO POR:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VR UNITARIO</th><th>IVA</th><th>VR TOTAL</th></tr>
<tr><td>ARROZ BLANCO</td><td>LB</td><td>8</td><td>2.650</td><td></td><td>$ 21.200</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO ESPAGUETI 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td><td>1.990</td><td>100</td><td>$ 4.180</td></tr>
<tr><td>PASTA ALIMENTICIA ENRIQUECIDA TIPO CONCHAS 250 GR</td><td>UND</td><td>2</td><td>1.990</td><td>100</td><td>$ 4.180</td></tr>
<tr><td>ARVEJA VERDE SECA</td><td>LB</td><td>1</td><td>2.880</td><td></td><td>$ 2.880</td></tr>
<tr><td>FRIJOL CARGAMANTO, RADICAL O BOLA ROJA</td><td>LB</td><td>1</td><td>5.910</td><td></td><td>$ 5.910</td></tr>
<tr><td>LENTEJA</td><td>LB</td><td>1</td><td>3.930</td><td></td><td>$ 3.930</td></tr>
<tr><td>AVENA EN HOJUELAS</td><td>LB</td><td>1</td><td>4.228</td><td>211</td><td>$ 4.439</td></tr>
<tr><td>ATÚN EN AGUA 160 GR</td><td>UND</td><td>1</td><td>5.580</td><td>1060</td><td>$ 6.640</td></tr>
<tr><td>SARDINAS EN SALSA DE TOMATE 425 GR</td><td>UND</td><td>1</td><td>7.412</td><td>1408</td><td>$ 8.820</td></tr>
<tr><td>AZÚCAR MORENA</td><td>KG</td><td>1</td><td>5.429</td><td>271</td><td>$ 5.700</td></tr>
<tr><td>ACEITE VEGETAL 900 ML</td><td>UND</td><td>1</td><td>6.378</td><td>1212</td><td>$ 7.590</td></tr>
<tr><td>PANELA</td><td>LB</td><td>1</td><td>2.600</td><td></td><td>$ 2.600</td></tr>
<tr><td>MAÍZ PIRA</td><td>LB</td><td>2</td><td>2.730</td><td></td><td>$ 5.460</td></tr>
<tr><td>HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA (PARA AREPAS)</td><td>KG</td><td>1</td><td>4.286</td><td>214</td><td>$ 4.500</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 88.029</td></tr>
</table>
</td><td>UNIDAD</td><td>400</td><td>$ 88.029,00</td><td>$ 35.211.600,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">CELEBRACIÓN DIA BLANCO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>REALIZAR EN EL MARCO DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y COMUNIDAD EN GENERAL. INCLUYE: DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD, SONIDO, ACTIVIDADES LÚDICO – RECREATIVAS, RECREACIÓN DIRIGIDA, ALMUERZO Y REFRIGERIO. 80 BENEFICIARIOS</td><td>GLOBAL</td><td>1</td><td>$ 3.500.000,00</td><td>$ 3.500.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 155.999.045,00</td></tr>
</table>

Para la estimación del valor del contrato, se consideraron como variables las siguientes:

- Objeto y actividades a realizar en desarrollo del programa
- Costos de personal (profesional, técnico, de apoyo) para el desarrollo del programa
- Cotizaciones de insumos

- Número de beneficiarios a atender
- Tiempo de ejecución previsto para el desarrollo del programa durante la vigencia
- Costos indirectos asociados a la ejecución del convenio (pólizas, impuestos tasas y demás contribuciones, transporte).

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeta la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

NOTA: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTOS NACIONALES	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1.5%
TASA PRO DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA COMISARIAS DE FAMILIA	2%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000178 del veintiuno(21) de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros:

CDP	RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025000178 del veintiuno (21) de abril de 2025	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. PROYECTO:2024151040002- FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ FUENTE:1.3.3.0.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$49,999,045.00

	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500- Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104020-Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad CPC: 91199-Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. PROYECTO:2024151040002- FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ FUENTE:1.2.4.3.03-SGP- PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$106,000,000.00
	TOTAL		**$155,999,045.00**

Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($155,999,045,00**).

3.5. FORMA DE PAGO:

El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: I) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas, anexando las respectivas planillas de control del personal beneficiario asistente al programa 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

3.5.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.5.2. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio de Asociación se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

3.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL ASOCIADO CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL: De acuerdo con lo consagrado en el en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los asociados, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes", "El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada". **Parágrafo 1.** El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales. **Parágrafo 2.** El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los asociados, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

3.7. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de BOYACÁ por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado

10. En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificarán en alimentos perecederos las características físico- organolépticas.
11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor.
12. En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas.
13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata.
14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados.
15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio.
16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

3.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Boyacá.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Ejecutar el Programa de Discapacidad cumpliendo estrictamente con los lineamientos legales técnicos – administrativos, así como el acuerdo Municipal que adoptó la Política Pública, así como normas y demás lineamientos nacionales que regulan el asunto
4. Hacer entrega de los paquetes nutricionales a todos los beneficiarios del programa para un total de cinco (05) entregas durante la ejecución del convenio.
5. Garantizar que los alimentos que integran el Paquete nutricional que por sus características lo requieran posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se trate de marcas reconocidas en el mercado y se cumpla con la ficha técnica de cada producto definida para el programa, así como por la ofertada por el operador del programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios y bienes con que cuenta el centro vida del Municipio, verificando que se utilicen de manera correcta.
7. Realizar la devolución mediante acta, de los bienes y elementos no fungibles adquiridos y/o entregados por el Municipio para el desarrollo del proyecto.
8. Disponer del recurso humano: el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas y componentes del programa, de acuerdo con el personal ofertado y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.
9. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el Municipio para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Discapacidad
10. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Municipio para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
11. Prestar el servicio de Atención Integral para cubrir la totalidad de cupos aprobados, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible.

12. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.)
13. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizara por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el municipio de Boyacá adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
14. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
15. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.
16. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Boyacá.
20. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
21. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
22. La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio.
23. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
24. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
25. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
26. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
27. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
28. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
29. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
30. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.

31. Entregar un documento consolidado de la caracterización de la población con discapacidad del municipio
32. Realizar mesas de trabajo con los diferentes actores institucionales e identificar conjuntamente estrategias para fomentar la inclusión y la garantía de derechos de las personas con discapacidad
33. Socializar los lineamientos y medidas impartidas del orden nacional y departamental, así como las municipales para la población con discapacidad, familias y cuidadoras.
34. Apoyar la consolidación del informe según Resolución 3317/2012 sobre el estado y cumplimiento de acciones del POA 2025.
35. Apoyar el desarrollo y dinamización del Comité Municipal de discapacidad.
36. Apoyar la puesta en marcha para la ejecución de la política pública municipal de discapacidad para la vigencia 2025.

3.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.10. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de entorno a la población con discapacidad, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "…*Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro asociado. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. – Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. – La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…*"

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad Jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para impulsar programas y actividades de interés público, Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (…)

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

* Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
* Ley 489 de 1998.
* Decreto No. 1082 de 2015.
* Decreto 092 de 2017.
* Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

- **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1):** a) La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. B) En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía:** a) El proponente deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal. B) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

- **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Certificado de Existencia y/o Representación Legal: a)** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 y con actividades señaladas con los códigos: Q8730 (Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas) y Q8810 (Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas).

 En el certificado se verificará la siguiente información.

 - El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
 - El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
 - Renovado para el año 2025
 - La duración de la Personería Jurídica deberá ser mínimo a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más.
 - Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

 Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

 b) Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

 Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

 - La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
 - Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
 - La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
 - Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Art. 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** El oferente deberá presentar en un escrito, certificación que tanto el representante legal como sus socios, se encuentran ausentes de inhabilidad es en incompatibilidades para suscribir el presente convenio

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté

interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:** Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio:** Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica. En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

- **Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales:** a) Deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. B) Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. A) Deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

- **Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales:** De la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así Como del Representante Legal, Según Corresponda, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.

- **Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

- **Certificado de Registro Único Tributario: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el registro único tributario – RUT – Vigente.** Deberá tener inscrita una actividad concordante al objeto de la presente contratación. A) El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento. B) El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, de cada uno de las ESAL que lo integran, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT. Con actividades señaladas con los códigos: Q8730 y Q8810.

- **Documento Compromiso Anticorrupción. (Anexo 3)**

- **Garantía de seriedad de la oferta:** El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que

cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.
Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de febrero de 2.012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El beneficiario de la garantía será el Municipio

- Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información corte a 31 de diciembre de 2024 (Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y respaldado con el balance debidamente publicado en el SECOP II). Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información corte a 31 de diciembre de 2024 (Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y respaldado con el balance debidamente publicado en el SECOP II). Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y respaldado con el balance debidamente publicado en el SECOP II.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente; El municipio, utilizará la siguiente formula:

EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2024)

Eficiencia mínima habilitante mayor a 10

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio nacional y los criterios diferenciales para MiPymes, domiciliadas en Colombia respectivamente, la entidad ha determinado como condición diferencial la exigencia del siguiente requisito habilitante: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En caso de que el proponente pretenda acreditar las condiciones estipuladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y/o 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, deberá presentar de manera simultánea con la propuesta técnica (Sobre No. 1), SO PENA DE RECHAZO, una Garantía Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá constituir a favor de El Municipio de BOYACÁ identificado con Nit 800023383-7, una garantía de seriedad a favor de entidades estatales de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Boyacá - Boyacá, identificado con Nit 800023383-7, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: () una póliza de seguros, (ii} la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:
La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso

5.5. EXPERIENCIA.

Para la acreditación de la experiencia requerida, LA ESAL deberá aportar un (01) contrato y/o convenio ejecutado y terminado en el año inmediatamente anterior que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Objeto del Contrato**: relacionado y dirigido estrictamente a la población objeto del presente proceso de selección de contratistas.
- **Fecha:** Ejecutado 2024 y liquidado 2024.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o
II. **Copia del contrato y/o convenio, acta de recibo final y acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. En el caso que el contrato o convenio haya sido adjudicado a una estructura plural, allegar copia integra y legible de la constitución del consorcio o unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha relación o facturación de la ejecución del contrato.

En caso de aportar experiencia con entidades privadas, la experiencia privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.

- **NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
- **NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
- **NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán

aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- **NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
- **NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
- **NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
- **NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

NOTA: Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio. Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

5.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos.

5.7. CAPACIDAD TÉCNICA: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El municipio considero que, para garantizar lo ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

PROFESIONAL/ APOYO	EXIGENCIA
Coordinador Disponibilidad 50%.	Profesional en Fisioterapia: Experiencia profesional desde la obtención del título profesional de seis (06) meses.
Profesional En Área de Psicopedagogía	Profesional en psicopedagogía: Experiencia: dos (2) años, contados a partir de la expedición de acta de grado y hasta la fecha de la entrega de la propuesta y que certifique trabajo relacionado con población vulnerable y/o un contrato que certifique atención a población con discapacidad.
Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería: Experiencia mínima de un (01) año contado a partir del acta de grado enfocados en brindar atención y cuidados básicos a la población.

Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente debe anexar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del convenio se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con El Municipio.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A.	CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	50
B.	ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	5
C.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	25
D.	EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
E.	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10

TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

DESCRIPCIÓN

A. EVALUACIÓN TÉCNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **50 PUNTOS** de la siguiente manera:

PROFESIONAL DE APOYO. 50 Puntos

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	ESPECIFICA	PUNTOS
COORDINADOR DE PROYECTO. Fisioterapeuta Disponibilidad 50%	Con experiencia profesional desde la obtención del título profesional de seis (06) meses.		**30**
Profesional en Trabajo social	Con experiencia certificada de mínimo de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de la propuesta	Mínimo tres (3) años de experiencia en temas relacionados con servicios de atención a población vulnerable.	10
Profesional en Psicología:	Con experiencia certificada de mínimo de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de la propuesta	Mínimo un (01) año de experiencia en temas relacionados con servicios de atención a población vulnerable	5
Tecnólogo en salud y seguridad en el trabajo:	*Experiencia general:* Con experiencia certificada de mínimo uno (1) año contado a partir de la expedición de la licencia de SST hasta la fecha de entrega de la propuesta	Mínimo un (01) año de experiencia en temas relacionados con servicios de atención a grupos poblacionales para la SST	5

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.

B. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (10) PUNTOS.

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2,

parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. 20 puntos

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas.Se otorgarán máximo 20 puntos de acuerdo a lo siguiente:

Verificación que la ESAL, cuenta con más políticas documentadas que permitan mejorar su gobierno corporativo – Anexar Políticas y Acta de Aprobación de las mismas. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor número de políticas los demás por regla de tres simples. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	10
Verificación de porcentaje de la ESAL, en SECOP II por participación y/o experiencias exitosas. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor porcentaje los demás por regla de tres simples. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	10

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 10 puntos

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: SE OTORGARÁN MÁXIMO 10 puntos

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula,

evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron parasu desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 2 puntos cada uno.

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sincosto adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simples. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

1. Taller de danza folclórica con integrantes de grupos de reconocimiento departamental y nacional para el fortalecimiento del área artística cultural de las personas con discapacidad.
2. Taller de Pintura a fin de promover las habilidades artísticas en pintura en las personas con discapacidad.
3. Taller de música a fin de promover habilidades musicales de las personas con discapacidad.
4. Taller de belleza con el fin de promover la atención y autocuidado.
5. Realizar visitas domiciliarias a las personas con discapacidad que presenten movilidad completamente reducida con el fin de fortalecer y articular servicios en pro de la garantía de derechos, implementando la estrategia rehabilitación basada en comunidad, adicionales a las 20 contempladas en el presupuesto oficial.

10 PUNTOS	**PARA LA ENTIDAD QUE OFREZCA LOS 5 SERVICIOS ADICIONALES**
06 PUNTOS	**PARA LA ENTIDAD QUE OFREZCA DE 3 SERVICIOS ADICIONALES**
03 PUNTOS	**PARA LA ENTIDAD QUE OFREZCA MÍNIMO 2 SERVICIOS ADICIONALES**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

7. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4% y 7" de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Entidad asociada, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Entidad asociada, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución.
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad asociante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	Suscripción póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de Entidad asociada	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara la calidad del servicio.
Huelgas o paros generales	Entidad asociante	Nombramiento de un supervisor y/o interventor que coordine el desarrollo diario de las actividades convenidas
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad asociante	No mitigable
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del Convenio	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Entidad asociante, siendo tal actividad objeto del Convenio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
	que le ha conducido a pérdida.	
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad asociante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Entidad asociada	Criterios objetivos de selección en la etapa precontractual, para selección un Entidad asociada con capacidad e idoneidad reconocida por entidades aseguradoras/ Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al Convenio	Entidad asociante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el Convenio	Entidad asociada, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad asociante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad asociante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa de objeto del contrato	1	2	3	Bajo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien/servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Trimestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Trimestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Trimestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de	Realizando una correcta supervisión	trimestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2" del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política

y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

8.1. GARANTÍA ÚNICA:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	**X**	**0**	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	**X**	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	**X**	☐	Cinco por diez (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**	☐	200 SMMLV.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

Las garantías expedidas a favor del Municipio serán aprobadas por el Alcalde municipal, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio para las que aplique.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Boyacá.

9. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

En la determinación de este aspecto se siguió los lineamientos estipulados por Colombia Compra eficiente en el documento denominado “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de lo cual se concluye:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triangulo norte	Guatemala	SI	NO	SI	NO
Unión europea		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	SI	NO

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

10. SUPERVISIÓN

Supervisión: La Supervisión del Convenio con ESAL que se suscriba, estará a cargo del Secretario de Gobierno, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente. En ejercicio de dicha actividad el supervisor deberá:

1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la entidad del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el asociado.

Compromiso del Asociado:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso.
3. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
4. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos
5. soportes.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas.
7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9. Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del ASOCIADO por medio de un supervisor designado, quien será intermediario entre el Municipio y el ASOCIADO, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del

convenio. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del convenio, quien dará el visto bueno a la cuenta de cobro, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El supervisor deberá tener el siguiente perfil y competencias profesionales:

COMPETENCIAS: Por conducto del o los supervisores se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Convenio de Asociación:

1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el convenio.
2. Suscribir las diferentes actas.
3. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
4. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el convenio en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
5. Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio.
6. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones.
7. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones.
8. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante.
9. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos.
10. Determinar la necesidad de adicionales
11. Vigilar que el asociado cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del Convenio de Asociación, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del Asociado con el fin de verificar dichos pagos.
12. Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del convenio.

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRES MORENO CIFUENTES
Secretario de Gobierno.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyectó: Camilo Moreno C. – Secretario de Gobierno
Revisó: Adriana Sanabria González – Apoyo Externo
Aprobó: Camilo Moreno C. – Secretario de Gobierno.